Ordenanza Municipal
N° 007-2026-MDA/CM

Ananea, 30 de Setiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANANEA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de Setiembre del 2026, Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2026-MDA/CM, Informe Legal N° 128-2026-MDA/OAJ/LCS, e Informe N° 0383-2026-MDA/OPPI/BCCM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194, 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo señala el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los Artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros; asimismo según lo dispuesto por la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia fiscal y la neutralidad política, en el Artículo 148° señala que, los gobiernos locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobiernos local, así mismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dará conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Titulo III, aspectos generales de la descentralización, Capitulo IV, Artículo 17°, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todo el ciudadano a la información pública, con las excepciones que señala la ley así con la conformación de espacios y mecanismos de consulta control, evaluación, rendición de cuentas.

Que, según lo señala el Artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que: "el estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación", y en su Artículo 9° refiere que, "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, según el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1440, señala: "La Oficina de Planificación, Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en su literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas especificas que regulan las mismas;

Que, mediante Informe Nº 0383-2026-MDA/OPPI/BCCM, suscrito por el Ing. Bill Clinton Cutipa Mamani, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, remite el Reglamento para el Desarrollo de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ananea, Correspondiente al Año Fiscal 2026", para su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2026-MDA/OAJ/LCS, suscrito por el Abg. Lidio Cotacallapa Subia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable determinando la viabilidad de aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el Desarrollo de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ananea, Correspondiente al Año Fiscal 2026", por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la Ley de la materia;

Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe técnico y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ananea, Correspondiente al Año Fiscal 2026",

Que, el Concejo Municipal por ***UNANIMIDAD ACUERDAN APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026",*** *autorizando al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, para su cumplimiento, al amparo de los Artículos. 9°, 13° y 16° de la Ley 27972, en uso de las facultades que les confiere la Ley, teniendo en*

cuenta que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatas de participación, vecinal en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propuestos de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Estando a los considerandos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, se aprueba la Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026".

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, *el Reglamento para el desarrollo de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ananea, Correspondiente al Año Fiscal 2026", el mismo que consta de Cuatro (IV) Títulos, Veintiocho (28) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal,*

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, *la realización de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ananea, Correspondiente al Año Fiscal 2026", la misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma;*

FECHA:	*Domingo, 22 de Noviembre del 2026.*
HORA:	*10:00 am.*
LUGAR:	*Plaza Grau del Distrito de Ananea.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, *a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas orgánicas que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, así como las instituciones Públicas y la Sociedad Civil, para su participación en el proceso, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales.*

ARTÍCULO CUARTO. – FACULTAR *al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO QUINTO. *- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR *su difusión masiva a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (wwww.munianea.gob.pe).*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANANEA
Jercy Oscar Huchu Momani
DNI N° 41153836
ALCALDE